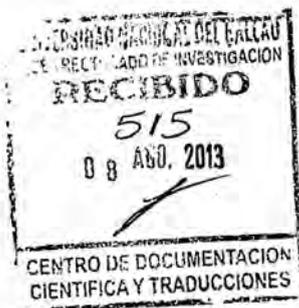




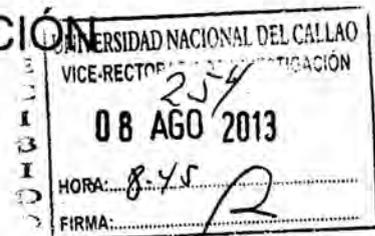
AGO 2013

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
VICE-RECTORADO DE INVESTIGACION

**FACULTAD DE INGENIERIA INDUSTRIAL
Y DE SISTEMAS**



PROYECTO DE INVESTIGACIÓN



**SISTEMATIZACION DEL VOTO
ELECTRONICO EN LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DEL CALLAO**

ING. CIP HILARIO ARADIEL CASTAÑEDA

01 DE AGOSTO 2011 AL 31 DE JULIO DEL 2013

RESOLUCIÓN RECTORAL N 879-11-R

INDICE				
			Contenido	Pag
I			RESUMEN	2
II			INTRODUCCIÓN	3
III			MARCO TEORICO	7
	3.1		UML	7
		3.1.1	Definición	7
		3.1.2	Vistas del modelado de un sistema	7
	3.2		METODOLOGIA RUP	9
	3.3		Gestión de Proyectos	11
		3.3.1	Definición	11
		3.3.2	Características	12
		3.3.3.	Fases de un proyecto	12
		3.3.4	Gestión de un Proyecto de software	13
IV			MATERIALES Y METODOS	15
	4.1		Materiales	15
	4.2		Métodos	16
		4.2.1.	Lugar de ejecución del proyecto	16
		4.2.2	Metodología de desarrollo de la investigación	16
		4.2.3	Técnicas	18
V			RESULTADOS	20
	5.1		Resultado del Proceso electoral	20
		5.1.1	Use case propuesto	20
		5.1.2	Diagrama de secuencia	22
		5.1.3	Diagrama de actividades	23
VI			DISCUSIÓN	26
VII			BIBLIOGRAFÍA	27
VIII			APÉNDICE	29
	8.1		Diseño de interfaz de usuario	30
IX			ANEXOS	33
	9.1		Glosario d términos	34
	9.2		Manual del proceso electoral de la UNAC	37

I. RESUMEN

El presente estudio tuvo como objetivo fundamental Sistematizar el voto electrónico presencial de la Universidad del Callao, permitiendo tener rapidez en la obtención y publicación de los resultados de la jornada electoral y sencillez en la ejecución de los procesos de comprobación de la identidad del elector, emisión del voto, conteo (escrutinio) de votos y emisión de los reportes de resultados de la Universidad nacional del Callao.

Por otra parte, la necesidad de contar con un sistema de voto computarizado permite almacenar la información de los electores, para luego procesarlos y obtener los reportes del proceso electoral, así mismo permite identificar a los suplantadores.

Esto permitirá que la universidad Nacional del callao reduzca los costos, recursos humanos que involucran en el proceso electoral

II. INTRODUCCION

El comité electoral del Universidad Nacional del Callao (CEUNAC), es responsable de la planificación, organización y ejecución de los procesos electorales.

Los intentos de utilizar las tecnologías de la información y de las comunicaciones (TIC) en los diversos aspectos del voto electrónico (VE) pueden parecer recientes, pero no es así. De hecho, una de las primeras aplicaciones de las tecnologías electromecánicas de finales del siglo XIX fue su uso para el ejercicio del VE y del recuento de papeletas posterior. Así, Thomas Alva Edison en 1869 firmó una aplicación de patente para un sistema de grabación de voto eléctrico, el cual luego sería utilizado para su primera patente, pues nadie quiso emplearla después. En 1892 Jacob H. Myers diseña la AVM (automatic voting machine), que se aplicó en varias ocasiones en el estado de Nueva York (CREELAN y NORDEN 2005). Era un aparato basado en dispositivos de levas que se siguieron utilizando posteriormente en otras máquinas similares (Davis y Boma machines).

Con la aparición de los primeros computadores a mediados de la década de 1940 se retomó la posibilidad de utilizar las máquinas para el VE. Así, varios prototipos vieron la luz a mediados del decenio de 1960. Más tarde se han venido utilizando de modo generalizado en todo el mundo para el recuento de votos y el cálculo de resultados finales. La idea de modernizar los procesos electorales con el empleo de tecnologías basadas en la electrónica proviene de pensadores como Fromm (1955), Fuller (1963), Arterton (1987) y Rheingold (1993). En la actualidad, raro es el país que no haya intentado desarrollar pruebas de voto electrónico con diversos tipos de soluciones y tecnologías.

2.1 PROBLEMA Y BENEFICIOS QUE SE ESPERAN

En la actualidad el Comité electoral de la universidad Nacional del Callao, uno de los grandes problemas el escrutinio de las elecciones para ocupar los cargos a los diferentes órganos de la Universidad, esto es debido a que el proceso electoral se realiza en forma manual trayendo como consecuencia errores en el conteo de las boletas, en la generación de las actas de mesa, manipulación o pase de votos entre uno y otro equipo, fraude.

Por otra parte, la necesidad de contar con un sistema automatizado de voto electrónico presencial; permitirá obtener rapidez en la emisión del voto, reducir el fraude, suprimir errores en la generación de las actas de mesa y la exactitud del escrutinio

Todo esto permitirá que la universidad mejore la seguridad y rapidez del voto electrónico presencial y también eleve su imagen a nivel nacional.

2.2 OBJETIVOS Y ALCANCES DE INVESTIGACIÓN

OBJETIVO GENERAL

- Diseñar e implementar un sistema de información del voto electrónico presencial del proceso electoral de la Universidad Nacional del Callao

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Definir una correcta optimización del proceso de verificación e identificación de del elector en la jornada electoral.

- Desarrollar un software para el proceso el proceso electoral que permita la emisión del voto, conteo (escrutinio) de votos y la emisión de los reportes de los resultados de la jornada electoral en tiempo real.
- Identificar las causas o motivos de los errores de las actas del proceso electoral

2.3 IMPORTANCIA Y JUSTIFICACION

El presente proyecto se justifica ya que permitió establecer en la Universidad Nacional del Callao, Entre los argumentos positivos cabe mencionar asuntos como la precisión en la contabilidad de los votos, rapidez en el recuento, ahorro de papel, flexibilidad, posibilidad de crear una infraestructura permanente para la opinión con voto, mejora de la eficiencia, etc. También se consideran ventajas aspectos más discutibles como por ejemplo el ahorro ecológico, pues las urnas tienen un determinado consumo energético en su fabricación y uso.

En cualquier caso, es necesario garantizar una serie de aspectos en el voto electrónico;

Ello ayudará a que las posibles soluciones sean cuando menos complejas:

Autenticación: que voten sólo los que estén legitimados para el sufragio.

Unicidad del voto (democrático): que sólo se vote una vez y no se pueda modificar el resultado de dicha votación.

Anonimato: que no se pueda relacionar al votante con el voto.

Imposibilidad de coacción: el elector no deberá en ningún caso demostrar o divulgar qué voto emitió, impidiendo la compra masiva de votos y la presión (coacción) sobre los votantes.

Precisión: el sistema debe tener la capacidad de registrar los votos correctamente y con seguridad.

Verificación (trazabilidad): cada votante podrá obtener un recibo del sistema de votación que le garantice que su voto será incluido en el escrutinio final. Existen diversos niveles de verificación, como veremos posteriormente

III. MARCO TEORICO

3.1 UML (*LENGUAJE DE MODELAMIENTO UNIFICADO*)

3.1.1 Definición

Es un lenguaje gráfico para visualizar, especificar y documentar cada una de las partes que comprende el desarrollo de software. UML entrega una forma de modelar cosas conceptuales como lo son procesos de negocio y funciones de sistema, además de cosas concretas como lo son escribir clases en un lenguaje determinado, esquemas de base de datos y componentes de software reusables.

Se utiliza para definir un sistema de software, para detallar los artefactos en el sistema y para documentar y construir. En otras palabras, es el lenguaje en el que está descrito el modelo. Se puede aplicar en una gran variedad de formas para dar soporte a una metodología de desarrollo de software (tal como el Proceso Unificado Racional), pero no especifica en sí mismo qué metodología o proceso usar.

Proporciona los siguientes beneficios:

- Provee un lenguaje de modelado visual donde consolida un conjunto de conceptos aceptados por muchos métodos y herramientas.
- Es independiente de los lenguajes de programación y de metodologías de desarrollo de software.
- Integra las mejores prácticas de desarrollo de software.
- Proporciona una base formal para entender el lenguaje de modelado.

3.1.2 *Vistas del Modelado de un Sistema*

Un sistema puede ser enfocado desde distintos puntos de vista según la percepción de cada tipo de usuario: usuario final, analista, desarrollador, jefe de proyecto, integrador de sistemas, etc. La arquitectura de un sistema se puede describir mediante cinco vistas

interrelacionadas, donde cada una de ellas es una proyección de la estructura y organización del sistema enfocada desde un punto de vista particular de dicho sistema.

Las vistas existentes en UML son:

Vista casos de uso

Describe el comportamiento del sistema desde un punto de vista de los usuarios finales, analistas y personal encargado de las pruebas del sistema. Se forma con los diagramas de casos de uso, colaboración, estados y actividades.

Vista de diseño

Muestra los requisitos funcionales del sistema, es decir, los servicios que el sistema brinda a los usuarios finales. Comprende a las clases, interfaces y colaboraciones que forman la solución del sistema. Se forma con los diagramas de clases, objetos, colaboración, estados y actividades.

Vista de procesos

Muestra los hilos y procesos que forman los mecanismos de sincronización y concurrencia del sistema. Comprende la funcionalidad, capacidad de crecimiento y rendimiento del sistema. Se forma con los diagramas de la vista de diseño. Recalcando las clases y objetos referentes a procesos.

Vista de implementación

Muestra los componentes y archivos necesarios para hacer disponible el sistema físico. Esta vista se centra principalmente en la gestión de la configuración de las distintas versiones del sistema. Se forma con los diagramas de componentes, colaboración, estados y actividades.

Vista de despliegue

Muestra los nodos que forman la topología hardware sobre la que se ejecuta el sistema. Esta vista se centra en la distribución, entrega e instalación de las partes que forman el sistema físico. Se forma con los diagramas de despliegue, interacción, estados y actividades.

3.2 Metodología RUP (Proceso Unificado de Rational)

Definición

El Proceso Unificado de Rational es un proceso de ingeniería del software, proporciona un acercamiento disciplinado a la asignación de tareas y responsabilidades en una organización de desarrollo. Su propósito es asegurar la producción de software de alta calidad que se ajuste a las necesidades de sus usuarios finales con unos costos y calendario predecibles.

En definitiva el RUP es una metodología de desarrollo de software que intenta integrar todos los aspectos a tener en cuenta durante todo el ciclo de vida del software, con el objetivo de hacer abarcables tanto pequeños como grandes proyectos software.

Características

Las características principales de RUP son:

- **Guiado/Manejado por casos de uso:** La razón de ser de un sistema software es servir a usuarios ya sean humanos u otros sistemas; un caso de uso es una facilidad que el software debe proveer a sus usuarios. Los casos de uso remplazan la antigua especificación funcional tradicional y constituyen la guía fundamental establecida para las actividades a realizar durante todo el proceso de desarrollo incluyendo el diseño, la implementación y las pruebas del sistema.
- **Centrado en arquitectura:** La arquitectura involucra los elementos más significativos del sistema y está influenciada entre otros por plataformas software, sistemas operativos, manejadores de bases de datos, protocolos, consideraciones de desarrollo como sistemas heredados y requerimientos no funcionales. Es como una radiografía del sistema que estamos desarrollando, lo suficientemente completa como para que todos los implicados en el desarrollo tengan una idea clara de qué es lo que están construyendo, pero lo

suficientemente simple como para que si quitamos algo una parte importante del sistema quede sin especificar.

➤ **Iterativo e Incremental:** Para hacer más manejable un proyecto se recomienda dividirlo en ciclos. Para cada ciclo se establecen fases de referencia, cada una de las cuales debe ser considerada como un miniproyecto cuyo núcleo fundamental está constituido por una o más iteraciones de las actividades principales.

➤ **Desarrollo basado en componentes:** La creación de sistemas intensivos en software requiere dividir el sistema en componentes con interfaces bien definidas, que posteriormente serán ensamblados para generar el sistema.

➤ **Utilización de un único lenguaje de modelado:** UML es adoptado como único lenguaje de modelado para el desarrollo de todos los modelos.

➤ **Proceso Integrado:** Se establece una estructura que abarque los ciclos, fases, flujos de trabajo, mitigación de riesgos, control de calidad, gestión del proyecto y control de configuración; el proceso unificado establece una estructura que integra todas estas facetas.

RUP implementa las siguientes mejores prácticas asociadas al proceso de Ingeniería de Software:

- Desarrollo Iterativo
- Manejo de los Requerimientos
- Uso de una Arquitectura basada en componentes
- Modelización Visual
- Verificación Continua de la Calidad
- Manejo de los Cambios

La metodología RUP, llamada así por sus siglas en inglés Rational Unified Process, divide en 4 fases el desarrollo del software. Cada Fase tiene definido un conjunto de objetivos y un punto de control específico. Las fases son:

- Inicio: Se logra un acuerdo todos los interesados teniendo en cuenta el ciclo de vida para el proyecto generando el cuerpo del proyecto.
- Elaboración: Establecimiento de la estructura base para la arquitectura del sistema, proporciona el diseño del mismo y el desarrollo de la siguiente fase.
- Construcción: Construir el producto, completa el desarrollo del sistema basado en la estructura base de la arquitectura.
- Transición: Transición del producto a la comunidad del usuario, en si garantiza que el software esté listo para entregar al usuario

Cada una de estas etapas es desarrollada mediante el ciclo de iteraciones, la cual consiste en reproducir el ciclo de vida en cascada a menor escala. Los Objetivos de una iteración se establecen en función de la evaluación de las iteraciones precedentes.

3.3 Gestión de Proyectos

3.3.1 Definición

Es la disciplina de planear, organizar, asegurar y coordinar recursos y personas para cumplir con los objetivos, entregables y criterios de Éxito de los proyectos. En muchas compañías se emprenden proyectos con el objetivo de mejorar o elaborar productos con el mejor uso de los recursos y al menor costo. Al mismo tiempo las organizaciones se han visto abocadas a construir productos y servicios cada vez más complejos. Hoy las organizaciones ya no desarrollan todos los componentes que forman parte de un producto o servicio complejo. Algunos componentes se construyen internamente y otros se adquieren; posteriormente, todos los componentes se integran en el producto o servicio final. Las organizaciones deben ser capaces de gestionar los proyectos que involucren tanto la participación de recursos internos como externos y controlar este complejo proceso de desarrollo y mantenimiento. Ejemplos de proyectos pueden incluir:

- Desarrollar un nuevo producto o servicio.
- Efectuar un cambio de estructura, de personal, o de estilo en una organización.
- Desarrollar o adquirir un nuevo sistema de información.
- Implementar un nuevo proceso en un negocio.

3.3.2 Características

Las características de un proyecto son:

- Proporcionar un producto producido, que sea cuantificable y que puede ser un producto con uso propio o un componente o un servicio prestado.
- Un resultado que puede ser obtenido de diversas formas: salidas, documentos, ideas, etc. Por ejemplo, de un proyecto de investigación se obtienen conocimientos que pueden usarse para determinar si existe o no una tendencia, o si un nuevo proceso beneficiará a la sociedad.
- La elaboración gradual, que es una característica de los proyectos que acompaña a los conceptos de temporal y único. “Elaboración gradual” significa desarrollar en pasos e ir aumentando mediante incrementos. Por ejemplo, el alcance de un proyecto se define de forma general al comienzo del proyecto, y se hace más explícito y detallado a medida que el equipo del proyecto desarrolla un mejor y más completo entendimiento de los objetivos y de los productos -bienes y/o servicios- y entregables asociados. La elaboración gradual no debe confundirse con lentitud ni corrupción del alcance.

3.3.3 Fases del Proyecto

Cada fase del proyecto es marcada por la terminación de una o más entregas. Una entrega es un tangible, un producto de trabajo verificable tal como un estudio de factibilidad, un detalle de diseño, o un prototipo que trabaje. Las entregas, y por tanto las fases, son parte generalmente de una secuencia lógica diseñada para asegurar una definición apropiada del producto del proyecto.

La conclusión de una fase de proyecto es generalmente marcada por la revisión de tanto las entregas como del desempeño del proyecto para poder (a) determinar si el proyecto debe continuar a su próxima fase y (b) detectar y corregir errores de manera eficiente.

Estas revisiones de final de fase generalmente se llaman salidas de fase, puertas de fase o puntos muertos.

Cada fase de proyecto normalmente incluye una serie definida de productos de trabajo diseñados para establecer el nivel deseado de control administrativo. La mayoría de estos ítems están relacionados con la entrega de la fase primaria, y las fases típicamente toman sus nombres de estos ítems: requerimientos, diseño, construcción, texto, comienzo, entrega, y otros como sea apropiado.

3.3.4 Gestión de un Proyecto de Software

La gestión de proyectos tiene como primera etapa siempre el Estudio de Factibilidad. En esta etapa se evalúan alternativas, proveedores, funciones disponibles, costos y, finalmente, se decide la compra o desarrollo del software. Hay varios modelos para perfilar el desarrollo, cada uno de los cuales cuenta con ventajas y contras. El proyecto debería escoger el más apropiado para sus necesidades. En ocasiones puede que una combinación de varios modelos sea apropiado. El modelo más frecuentemente utilizado es el Modelo de Cascada, dicho modelo muestra un proceso donde los desarrolladores han de seguir las siguientes fases de forma sucesiva:

- Especificación de requisitos
- Diseño del software
- Integración
- Pruebas
- Despliegue
- Mantenimiento

Siguiendo el modelo de cascada de forma estricta, sólo cuando se finaliza una fase, comienza la otra. En ocasiones se realiza una revisión antes de iniciar la siguiente fase,

lo que permite la posibilidad de cambios (lo que puede incluir un proceso de control formal de cambio). Las revisiones también se utilizan para asegurar que la fase anterior ha sido totalmente finalizada. Este modelo desaconseja visitar y revisar fases que ya se han completado. Esta falta de flexibilidad en un modelo de cascada puro ha sido fuente de crítica de los defensores de modelos más flexibles.

IV. MATERIALES Y METODOS

4.1 Materiales

Los materiales utilizados para la investigación se encuentran clasificados en hardware, software, mobiliario, útiles de oficina y otros equipos exclusivos de trabajo de campo.

4.1.1 Hardware

- Computadora de escritorio, utilizado para trabajo en oficina.
- Computadora portátil, utilizada para efectos de trabajo de campo, exposiciones y reuniones de trabajo realizadas con los usuarios y clientes involucrados en proceso en estudio.
- Impresora, utilizada para impresiones de material de trabajo, informes parciales y finales.
- Escáner, utilizado para el escaneo de documentos involucrados en el proceso.

4.1.2 Software

- Microsoft Office 2000 (Microsoft Word, Microsoft Excel y Microsoft PowerPoint), utilizado para documentar la tesis, generar tablas, cuadros estadísticos y presentaciones.
- Microsoft Visio 2000, utilizado para diagramar procesos, modelos organizacionales y conceptuales.
- Adobe Reader 7.0, utilizado para leer documentos en formato PDF.
- Microsoft SQL Server 2005, utilizado para analizar datos de las operaciones de pesaje y control de saldos.
- Rational rose utilizado para modelamiento de procesos de negocio

4.1.3 Mobiliario y Útiles de Oficina

- Escritorio personal
- Pizarra acrílica
- Útiles de oficina en general

Otros Equipos

Cámara Digital

Se utilizó para efectos de capturar imágenes de las actividades relacionadas con toma de imagen de las personas.

SCANNER

Se utilizó para efectos de capturar las huellas dactilares de cada una las personas.

4.2 Métodos

4.2.1 Lugar de ejecución del Proyecto

El estudio de campo fue realizado en la Universidad Nacional del Callao

4.2.2 Metodología de desarrollo de la investigación

Finalmente, los pasos para poder votar, de acuerdo con esta solución tecnológica, son los siguientes (onpe 2011b: 161):

- Se presenta el Documento Nacional de Identidad (dni) ante el presidente de mesa.
- Se recibe el carnet universitario.
- Se ingresa a la cabina de votación disponible y se digita el código del Alumno.

Una vez digitado el código del alumno, aparecerá en la pantalla de la cabina la cédula de votación electrónica.

- En la pantalla táctil se debe presionar el símbolo o la fotografía del candidato(a) de preferencia y luego, presionar «siguiente».
- Presionar «confirmar» luego de verificar su votación. En caso contrario, debe presionarse «cambiar». Al confirmar, la máquina emitirá una constancia de voto impresa. y Se debe recoger y verificar la constancia y, luego, doblarla
- Se debe retirar la tarjeta de activación.
- Se regresa a la mesa de sufragio y se devuelve la tarjeta de activación.
- Se deposita la constancia del voto en el ánfora.
- Se recibe el dni, verificando que se haya pegado el holograma.

Tomando como experiencia el Proyecto desarrollado por la onpe que diseño y desarrollo un sistema de VEP con las características necesarias.

para garantizar la transparencia de los procesos electorales se ejecuta. La solución tecnológica de la VEP es una configuración específica de procedimientos, componentes de software, hardware y red de comunicaciones, que permiten comprobar los datos de identidad del elector; contar y consolidar votos; emitir reportes; presentar y transmitir resultados de un proceso electoral. Dicha solución tecnológica está compuesta de aspectos funcionales (procedimientos y seguridad), así como por componentes tecnológicos (hardware y software). Dichos componentes forman parte de la mesa de sufragio y constituyen el Módulo de Votación Electrónica.

Asimismo, y como parte de la solución tecnológica, está el Módulo de transmisión de Resultados. Este es un conjunto de componentes tecnológicos (hardware y software) que sirve para transmitir y presentar los resultados del sufragio de cada mesa de votación a la sede central del Comité Electoral UNAC.

Los componentes de hardware no están conectados entre sí ni a Internet; es decir, existe Independencia entre equipos (stand-alone), lo que impide cualquier ataque o infiltración

informática. Igualmente, el software que se empleará para comprobar la identidad del elector y para registrar y contabilizar los votos constituye módulos independientes sin ninguna relación entre ellos. (onpe 2011b: 162)

4.2.3 Técnicas

Las principales técnicas que se utilizaron en la presente proyecto de investigación son los siguientes:

4.2.3.1 Entrevistas

Se realizó entrevistas a los principales Actores oficina del Comité electoral. A continuación se describe cada uno con sus principales objetivos:

- Presidente del Comité electoral es responsable del proceso electoral de la Universidad Nacional del Callao.
- Comité Directivo. Está compuesto por todos los miembros del comité electoral, son responsables de absolver todas las consultas del proceso electoral.
- RENIEC oficina que contiene toda la información de los datos personales de los habitantes del PERU

4.2.3.2 Encuestas

Se realizó encuestas al personal directivo del comité electoral, alumnos y docentes de la Universidad Nacional del Callao involucrados con el proceso en estudio para evaluar el grado de aceptación o rechazo del modelo actual y la implementación del modelo propuesto.

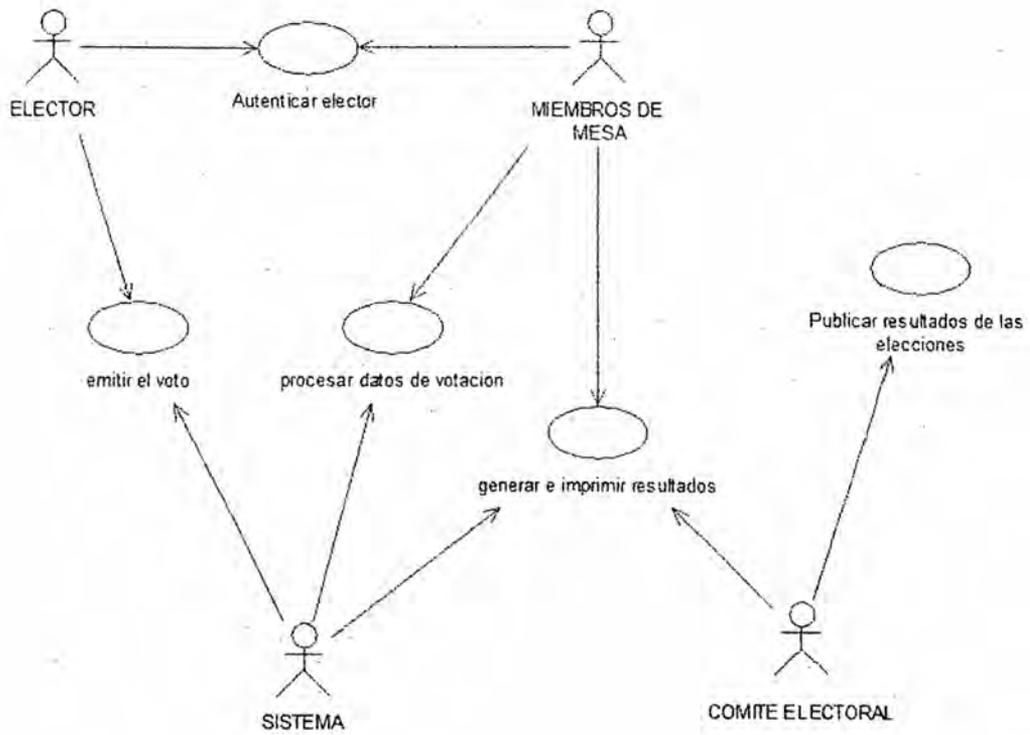
V. RESULTADOS

5.1 RESULTADOS DEL PROCESO ELECTORAL

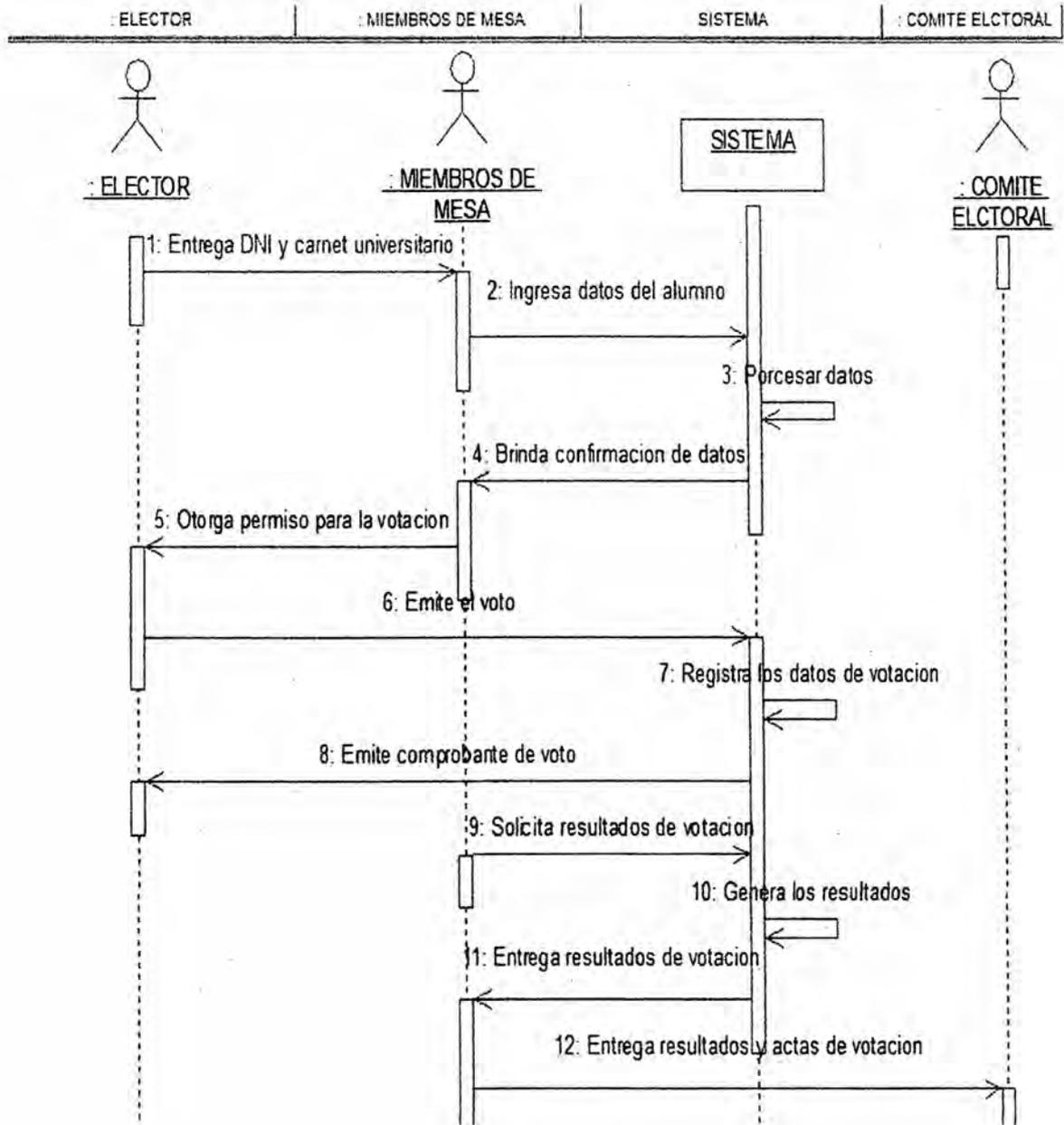
El sistema propuesto permitirá no solo la rapidez en la obtención de los resultados; sino que también permitirá que los alumnos y docentes interactúen con una interfaz más dinámica y que les permita escoger de forma clara por el representante de su preferencia. Otra ventaja es que dicha interfaz no permitirá la anulación de votos y permitirá que el alumno se cerciore del voto emitido. Por otro lado los comprobantes de voto que son ingresados en la urna como se realiza en las elecciones convencionales son usados para un caso de disconformidad de los resultados, a su vez que permite la verificación de los resultados del sistema implementado.

5.1.1. USE CASE PROPUESTO

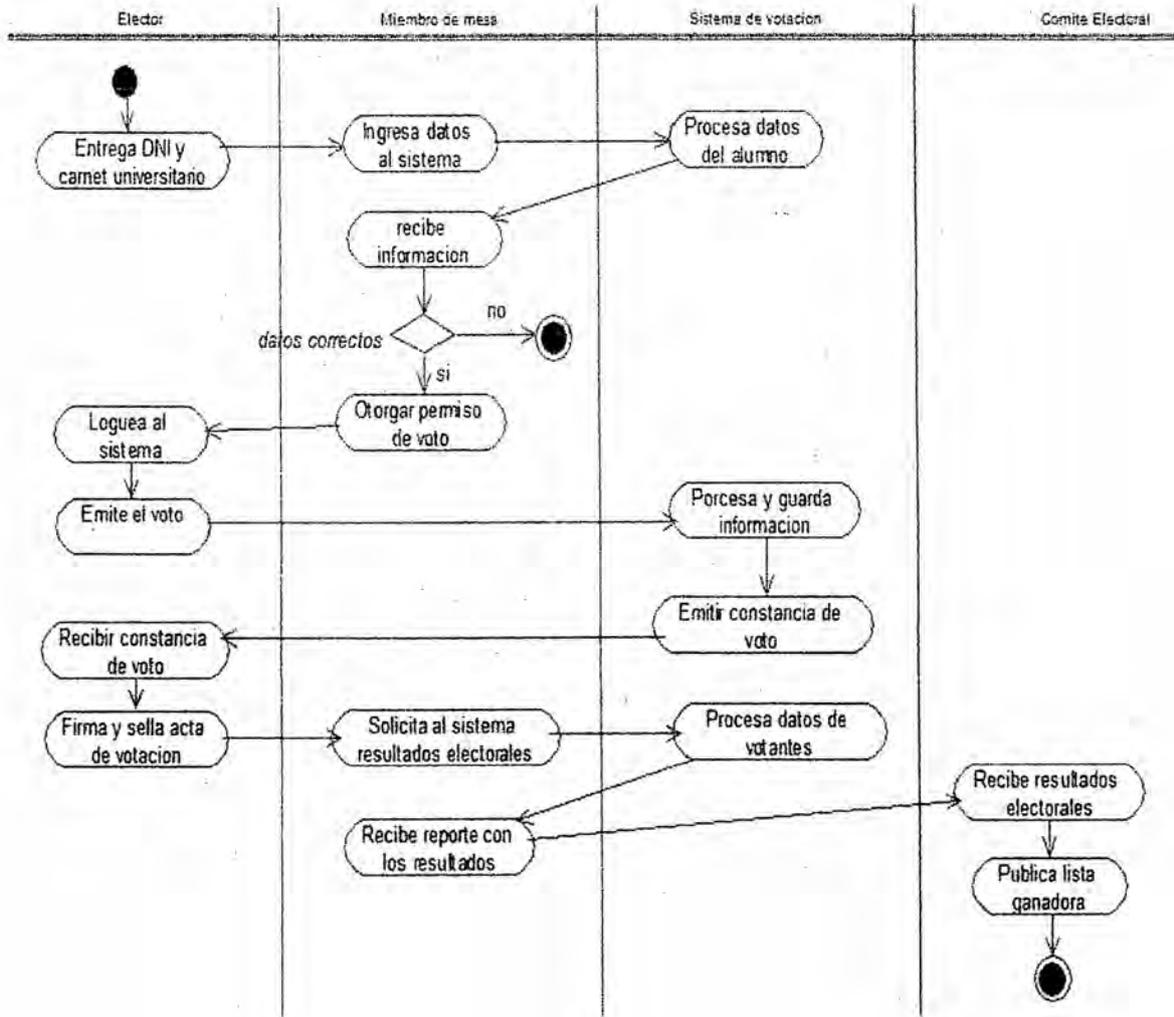
DIAGRAMA DE CASO DE USO DEL NEGOCIO



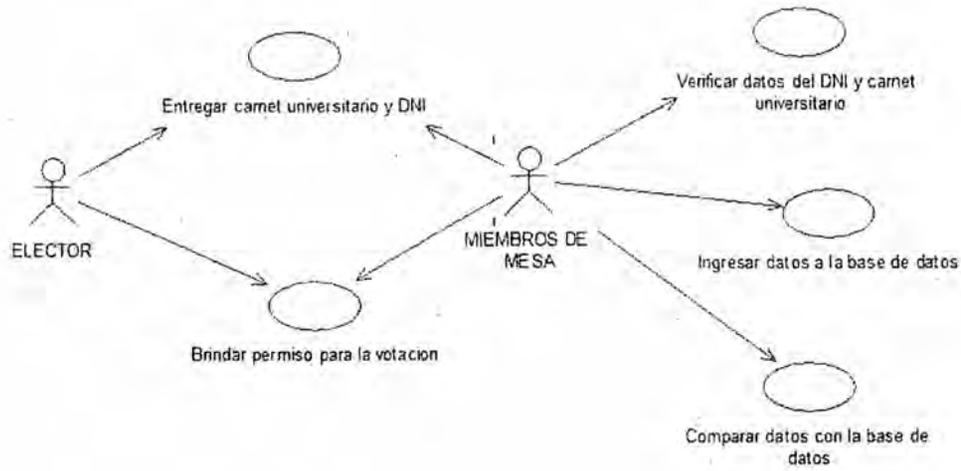
5.1.1 DIAGRAMA DE SECUENCIA



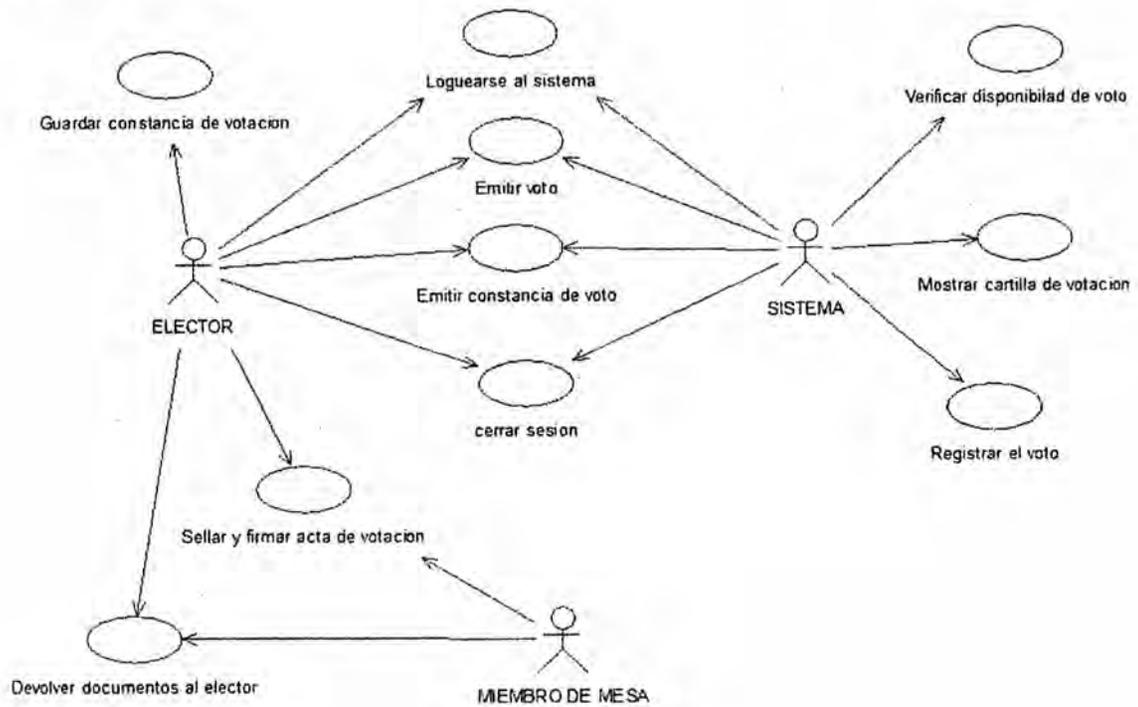
5.1.3 DIAGRAMA DE ACTIVIDADES



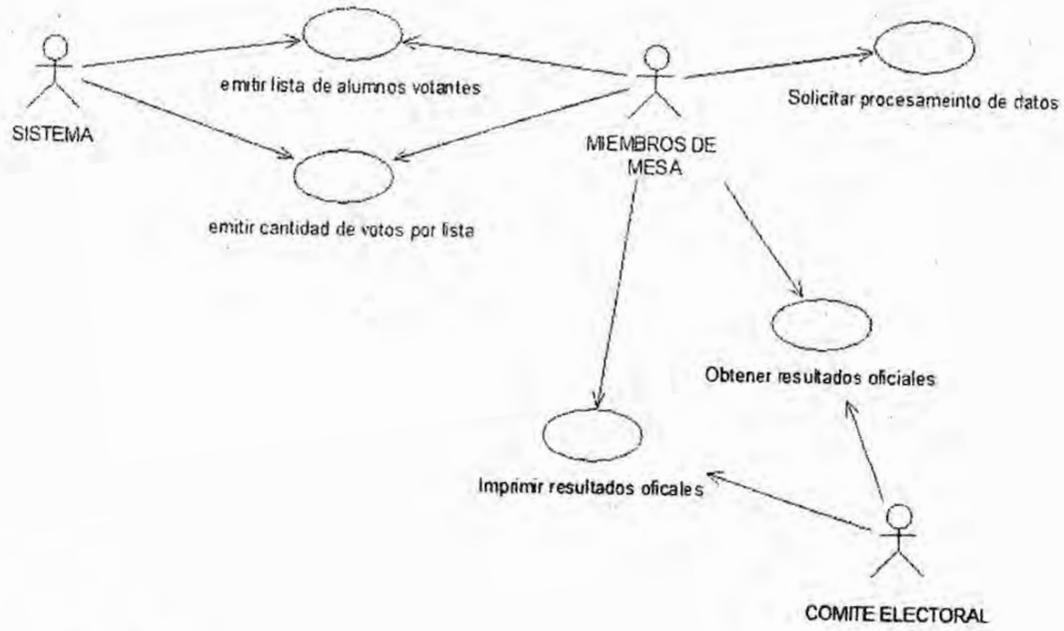
Verificación de usuario:



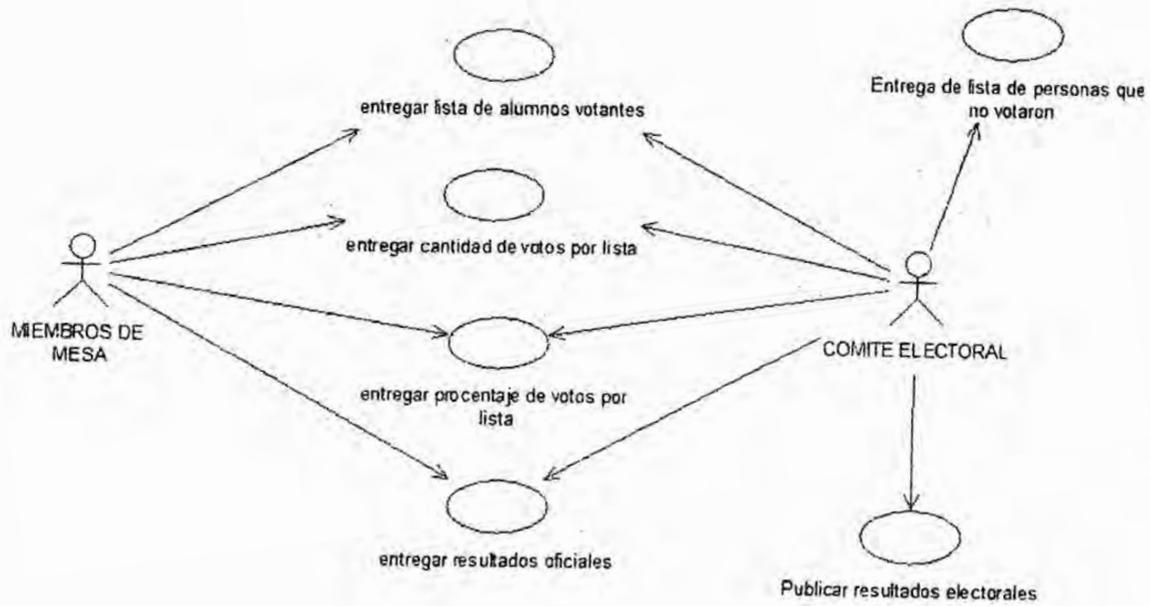
Emisión del Voto:



Procesamiento datos:



Entrega de resultados:



DISCUSIÓN

El propósito de esta investigación fue tener un sistema que sistematizara el voto electrónico presencial que permita procesar los resultados del proceso electoral en tiempo real e identificar en forma rápida a los suplantes de la UNAC.

Se partió de la Hipótesis, con el sistema mecanizado del voto electrónico para el proceso electoral de la UNAC permitirá ahorrar tiempo, recursos económicos y obtener los resultados en tiempo real.

Actualmente no existe en la Universidad Nacional del Callao un sistema computarizado que permita procesar los resultados en tiempo real. Este sistema puede ser aplicado en otras Universidades Públicas como prototipo.

VII BIBLIOGRAFÍA

1. **ACKER, B. Van** 2004 «Remote e-Voting and Coercion: a Risk-Assessment Model and Solutions». En: KRIMMER (ed.). Proceedings: Electronic Voting in Europe, pp. 53-62. Disponible en: <http://www.e-voting.cc/static/evoting/files/vanacker_p53-62.pdf> (7/12/07; 18:13).
2. **ALVAREZ, R. Michael y HALL, T. E.** 2004 Point, click and vote. The future of the Internet voting. Washington, D.C.: The Brookings Institution Press.
3. **ARMEN, C. y R. MORELLI** 2005 «E-voting and computer science: Teaching About the Risks of Electronic Voting Technology». Proceedings of the Tenth Annual Conference on Innovation and Technology in Computer Science Education, pp. 227-231.
4. **ARTERTON, C.** 1987 Teledemocracy: can technology protect democracy? Newbury Park, California: SAGE publications.
5. **BAIARDI, F.** et ál. 2005 «SEAS, a secure e-voting protocol: design and implementation». Computers and Security, vol. 24, n.º 1, pp. 642-652.
6. **BARR E.** et ál. 2007 Fixing Federal E-voting standards. Nueva York: Comunicación de la Association for Computing Machinery (ACM)

7. **BENALOH, J.** 2006 Simple verifiable elections. Microsoft Research. Disponible en: http://www.usenix.org/events/evt06/tech/full_papers/benaloh/benaloh.pdf (7/12/07; 18:24).
8. **BENKLER, YOCHAI** 2006 «Political Freedom Part 2: Emergence of the Networked Public Sphere».
9. **BENKLER, Yochai.** The Wealth of Networks. How Social Production Transforms Markets and Freedom, Yale University Press. Disponible en: <<http://habitat.igc.org/wealth-of-networks/ch-07.htm>> (13/12/07; 18:33).
10. **BORLAND, J.** 2007 Online voting clicks in Estonia, marzo. Disponible en: <<http://www.wired.com/politics/security/news/2007/03/72846>> (7/12/07; 13:40).
11. **BOUGHTON, C.** 2005 Maintaining democratic values in e-voting with eVACS. Software Improvements.
12. **BRAUN, N. , D. BRÄNDLI** 2006 «Swiss e-voting pilot projects: evaluation, situation analysis and how to proceed». Disponible en: <http://www.e-voting.cc/static/evoting/files/Swiss_Experiences.pdf> (7/12/07; 13:45).

VIII .APENDICE

8.1 DISEÑO D E INTERFAZ DE USURAIO

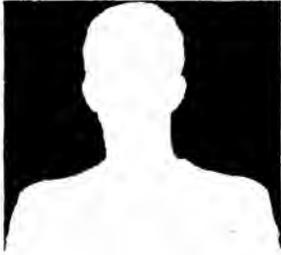
5.2 Diagrama de navegación G.U.I:

Verificación de datos del votante:

INGRESAR EL CODIGO DEL ALUMNO

Ingresar

Datos del votante:



ALUMNO: MEDINA DIAZ, FABRICIO EDGAR

CODIGO: 060038-D

ESC. PROF.: INGENIERIA DE SISTEMAS

DNI: 44837626



Planilla de votación:

<u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u>		
		
<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
<u>TERCIO ESTUDIANTIL</u>		
		
<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
<u>CENTRO FEDERADO</u>		
		
<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
<input type="button" value="VOTAR"/>		

SU VOTO SE REALIZÓ SATISFACTORIAMENTE



MUCHAS GRACIAS!!!!

5.3 Elaboración de prototipos de pantallas:

Impresión de la boleta

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL
CALLAO

ELECCIONES ESTUDIANTILES
2011

**MEDINA DIAZ, FABRICIO
EDGAR
060038-D
EPIIS**

IX .ANEXO

9.1 GLOSARIO DE TERMINOS

¿Qué es el voto electrónico?

Es una forma de votación basada en medios electrónicos que se diferencia del método tradicional por la utilización de componentes de hardware y software que permiten automatizar los procesos de comprobación de la identidad del elector, emisión del voto, conteo (escrutinio) de votos, emisión de reportes de resultados; así como de una red de comunicaciones para la transmisión y presentación de resultados de un proceso electoral.

c. Pre requisitos de la solución tecnológica

En el diseño y desarrollo de la solución tecnológica se han tenido en consideración aspectos de seguridad, transparencia, usabilidad y accesibilidad:

Seguridad:

conjunto de cualidades que ofrecen garantías y una razonable certeza en el funcionamiento de la solución tecnológica de voto electrónico.

Usabilidad:

conjunto de características que miden la facilidad con que se puede operar la solución tecnológica de voto electrónico.

Transparencia:

conjunto de cualidades que permiten evidenciar la integridad de la solución tecnológica de voto electrónico.

Accesibilidad:

conjunto de características que miden la capacidad de no exclusión de la solución tecnológica de voto electrónico.

d. Solución tecnológica

La solución tecnológica del voto electrónico es una configuración específica de procedimientos, componentes de software, hardware y red de comunicaciones que permiten comprobar los datos de identidad del elector; emitir, contar y consolidar votos; emitir reportes; presentar y transmitir resultados de un proceso electoral, de referéndum u otras consultas populares. Dicha solución tecnológica esta compuesta de aspectos funcionales (procedimientos y seguridad), así como por componentes tecnológicos (hardware y software). Los componentes tecnológicos y que forman parte de la Mesa de Sufragio, constituyen un

Módulo de Votación Electrónica.

Así mismo, y como parte de la Solución Tecnológica esta el **Módulo de transmisión de resultados** que es un conjunto de componentes tecnológicos (hardware y software) que sirven para transmitir y presentar los resultados del sufragio de cada mesa de votación a la Sede Central de la ONPE.

e. Características del módulo de votación electrónica:

1. Los componentes de hardware no están conectados entre ellos ni a la Red de Redes (Internet), es decir, existe independencia entre equipos (stand-alone). Así mismo, el software que se empleará para comprobar la identidad del elector, registrar los votos, y contabilizar los votos son módulos independientes sin ninguna relación entre ellos.
2. El módulo de votación está compuesto de hasta cuatro (04) cabinas de votación y puede atender hasta 1,200 electores (300 electores/cabina de votación).

f. Partes que componen el módulo de votación electrónico.

Estación de Comprobación de la identidad del elector:

En ella se utiliza una lectora de código de barra que permite leer los datos que aparecen en el Documento Nacional de Identidad (DNI) del elector, los cuales se muestran en una pantalla, y luego de comprobada su identidad se le entrega el dispositivo que empleará para activar la cabina de votación.

Cabina de votación:

Es un equipo informático con pantalla sensible al tacto (Touch screen) donde el elector emite su voto.

Estación de resultados:

En ella se consolidan los resultados de las cabinas de votación, se imprimen los reportes y actas electorales y se generan los archivos para la transmisión de resultados.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO



REGLAMENTO DE ELECCIONES

(Aprobado por Resolución N° 046-08-CU del 17 de marzo de 2008)



REGLAMENTO DE ELECCIONES

(Aprobado por Resolución Nº 046-08-CU del 17 de marzo de 2008)

ÍNDICE

	Página	
CAPITULO I	DISPOSICIONES GENERALES	01
CAPITULO II	DE LA COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LA UNIVERSIDAD, DEL COMITÉ DE INSPECCIÓN Y CONTROL Y DEL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN	02
CAPITULO III	DE LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES ANTE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO	03
CAPITULO IV	DE LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ INSPECCIÓN Y CONTROL	05
CAPITULO V	DE LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN	06
CAPITULO VI	DE LA ELECCIÓN DEL RECTOR, VICERRECTORES Y DECANOS	07
CAPITULO VII	DE LAS ELECCIONES	09
CAPITULO VIII	DE LOS ELECTORES Y DE LAS LISTAS DE CANDIDATOS	09
CAPITULO IX	DE LA PROPAGANDA	11
CAPITULO X	DEL ACTO DE SUFRAGIO	11
CAPITULO XI	DE LOS VOTOS	12
CAPITULO XII	DEL ESCRUTINIO	13
CAPITULO XIII	DE LA PROCLAMACIÓN	13
CAPITULO XIV	DE LOS PERSONEROS	15
CAPITULO XV	DE LAS SANCIONES	15
CAPITULO XVI	DE LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS JEFES DE PRÁCTICAS Y DOCENTES CONTRATADOS A LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA	16
CAPITULO XVII	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	17
CAPITULO XVIII	DISPOSICIONES TRANSITORIAS	19

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

MIEMBROS DEL CEU PERIODO 2013

PRESIDENTE: Mg. ALVARO HÚMBERTO VELARDE ZEVALLOS

SECRETARIO: DR. CESAR AUGUSTO ANGULO RODRÍGUEZ

RELATOR: Mg. RICARDO RODRIGUEZ VILCHEZ

MIEMBRO: CPC. CARLOS ROBERTO MEZA SARRIA

MIEMBRO: ING. MARY PORFIRIA MARCELO LUIS

MIEMBRO: LIC. EDINSON RAUL MONTORO ALEGRE

MIEMBRO: EST. YAQUELIN MELISSA PEÑA RIVERA

MIEMBRO: EST. FELIX ALEJANDRO GRANADOS YARANGA

MIEMBRO: EST. MARIO ELÍAS NAVIA CUBA

participar como candidatos, para la elección de representantes de los Profesores Principales ante el Consejo de Facultad.

CUARTA: Los miembros docentes del Comité Electoral Universitario pueden participar como candidatos en sus respectivas categorías a los Consejos de Facultad.

QUINTA: La lista con candidato único que se presenta en las categorías de principales o asociados, es declarada ganadora por mayoría simple del número total de votos válidos emitidos.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

REGLAMENTO DE ELECCIONES

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 1° El presente Reglamento de Elecciones norma todos los procesos electorales para constituir los Órganos de Gobierno de la Universidad, el Comité de Inspección y Control y el Consejo de Investigación, así como la elección del Rector, Vicerrectores y Decanos.
- Art. 2° El Comité Electoral Universitario es un órgano autónomo y permanente cuya función es organizar, conducir y controlar los procesos electorales de conformidad con la Ley Universitaria, El Estatuto y el presente Reglamento.
- Art. 3° Los procesos para elegir a los representantes de los Órganos de Gobierno, el Comité de Inspección y Control y el Consejo de Investigación, son convocados por el Comité Electoral Universitario (CEU) de acuerdo con el Estatuto, la Ley Universitaria y sus modificatorias.
- Art. 4° Son funciones del Comité Electoral Universitario:
- Organizar, conducir y controlar los Procesos Electorales para elegir a los representantes de los Órganos de Gobierno, el Comité de Inspección y Control y el Consejo de Investigación.
 - Pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten y resolver las impugnaciones formuladas contra los candidatos o del proceso electoral.
 - Realizar los escrutinios finales, en base a las actas de sufragio de cada mesa Electoral, proclamar a los ganadores y otorgarles sus credenciales.
 - Elevar los resultados finales del Proceso Electoral al Rector y otras instancias para su reconocimiento.
 - Publicar la convocatoria y los resultados de las elecciones, por lo menos en un diario de circulación nacional.
- Art. 5° Las elecciones de los miembros para los diferentes Órganos de Gobierno se realizan mediante votación personal, universal, secreta, directa y obligatoria.
- Art. 6° Los reclamos que se presenten durante el proceso electoral deben ser resueltos por los integrantes de la respectiva mesa de sufragio en el mismo acto. Contra lo resuelto en la mesa de sufragio, cabe apelación dentro de las 24 horas ante el Comité Electoral, quien debe absolver esta apelación dentro del término máximo de las 72 horas siguientes.

recurso impugnativo administrativo alguno, dándose por agotada la vía administrativa.

Art. 8º El Comité Electoral Universitario debe mantener obligatoriamente un horario permanente de atención al público, especialmente dentro de los plazos para la presentación de reclamos.

CAPÍTULO II

DE LA COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD, DEL COMITÉ DE INSPECCIÓN Y CONTROL Y DEL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

Art. 9º De conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones, el Reglamento General, el Estatuto y la Ley Universitaria, la composición de los Órganos de Gobierno de la Universidad Nacional del Callao es la siguiente:

a) **LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA:**

- Rector, quien la preside
- Vicerrector Administrativo
- Vicerrector de Investigación
- Decanos de las Facultades,
- Director de la Escuela de Postgrado.
- Representantes de los docentes ordinarios.
- Representantes de los graduados, en calidad de supernumerarios, en un número no mayor al de la mitad del número de Decanos.
- Representantes de los estudiantes, en la proporción de un tercio del número total de miembros de la Asamblea Universitaria.
- El Secretario General de la Universidad, con voz y sin voto.
- Un representante de los jefes de práctica, con voz y sin voto.
- Un representante de los docentes contratados, con voz y sin voto.
- Dos representantes del gremio de docentes, con voz y sin voto.
- Dos representantes del gremio de trabajadores administrativos, con voz y sin voto.
- Dos representantes del gremio de estudiantes, con voz y sin voto.

b) **EL CONSEJO UNIVERSITARIO:**

- El Rector, quien lo preside.
- Vicerrector Administrativo.
- Vicerrector de Investigación.
- Decanos de las Facultades.
- Director de la Escuela de Postgrado.
- Un representante de los graduados, en calidad de supernumerario.
- Representantes de los estudiantes, en la proporción de un tercio del número total de los miembros del Consejo Universitario.
- El Secretario General de la Universidad, con voz y sin voto.
- Dos representantes del gremio de docentes, con voz y sin voto.

representaciones son cubiertas con los miembros suplentes de la misma lista quienes de oficio pasan como titulares en la correspondiente Resolución; asimismo, de incrementarse la representación estudiantil por ampliación de la representación docente en un órgano de gobierno, los suplentes también pasan de oficio como titulares conservando el orden de prelación de la Resolución de reconocimiento de su elección. En caso de no existir suplentes, el Comité Electoral Universitario debe convocar a elecciones complementarias, a fin de cubrir dicha vacante.

Incluir el Artículo 91º mediante la Resolución del Consejo Universitario N° 056-2009-CU de fecha 14 de Mayo del 2009.

Art. 91º El requisito de no haber incurrido en falta administrativa o delito por hecho doloso en agravio del Estado y/o de la Universidad, con Resolución administrativa o judicial, consentida y/o ejecutoriada, dentro de los últimos cinco (05) años a la fecha de su postulación, señalando en el presente Reglamento como requisito para todos los docentes, estudiante, graduados y servidores administrativos para postular a cualquier órgano colegiado o autoridad o cualquier cargo en la Universidad, se aplicará cuando estas Resoluciones Administrativas o Judiciales han sido emitidas a partir del 18 de marzo de 2008.

CAPITULO XVIII DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: En caso de que las Facultades no puedan conformar su Consejo de Facultad en el número que establece la Ley y el Estatuto, se pueden conformar los mismos hasta con un mínimo de tres profesores principales, y los representantes de los demás categorías se establecen de acuerdo con el cuadro siguiente:

ALTERNATIVAS	PROFESORES			TOTAL DE PROFESORES
	PRINCIPALES	ASOCIADOS	AUXILIARES	
I	6	4	2	12
II	5	3	2	10
III	4	3	1	08
IV	3	2	1	06

SEGUNDA: El Consejo Universitario dispone mediante Resolución la libre adscripción de docentes con carácter excepcional, con la finalidad de que las facultades en donde no tienen el número mínimo de docentes, puedan constituir sus Consejos de Facultad.

areas.

Para el efecto, en las listas ganadoras por mayoría y minoría, se deben reconocer prioritariamente como miembros del Consejo de Facultad, a los profesores de especialidad, hasta completar, como mínimo, la proporción señalada.

Se exceptúa de esta disposición en caso de que la Facultad no tenga suficientes profesores de la especialidad; o que los profesores de la especialidad no postulen a ser miembros del Consejo de Facultad, o si postularon su lista no fue ganadora ni por mayoría ni por minoría

Art. 87° Están prohibidos de ser candidatos a Rector, Vicerrector, Decano y Director de la Escuela de Postgrado, ni deben ejercer ningún cargo en la Universidad, ni pertenecer a ningún órgano de gobierno, quienes hayan incurrido en falta administrativa o delito por hecho doloso en agravio del Estado y/o de la Universidad, con Resolución administrativa o judicial, consentida y/o ejecutoriada, dentro de los últimos cinco (05) años a la fecha de su postulación.

Se adiciona el Artículo 88° mediante la Resolución del Consejo Universitario N° 091-2008-CU de fecha 22 de mayo de 2008.

Art. 88° Los profesores que se encuentren en goce de Año Sabático están prohibidos de ser candidatos como miembros de cualquier Órgano de Gobierno de la Universidad Nacional del Callao

Se incluyen los Arts 89° y 90° mediante la Resolución del Consejo Universitario N° 156-2008-CU de fecha 27 de Agosto del 2008.

Art. 89° La vacancia de los representantes estudiantiles ante los órganos colegiados se produce cuando:

- a) No se encuentre matriculado en el semestre académico correspondiente a su mandato;
- b) No registra matrícula como alumnos regular;
- c) Se ha matriculado en más de doce (12) semestres académicos;
- d) Renuncia a su elección como miembro del órgano de gobiernos;
- e) Se encuentra impedido legalmente de ejercer sus funciones;
- f) Haya sido sancionado administrativa o judicial por haber incurrido en falta administrativa o por hecho doloso en agravio del Estado y/o de la Universidad con Resolución administrativa o judicial consentida y/o ejecutoriada dentro de los últimos cinco (05) años; o
- g) No asista o se retire injustificadamente a tres (03) sesiones consecutivas o cinco (05) alternadas, durante el periodo de su mandato como miembro del Consejo Universitario o Consejo de Facultad; o, no asista o se retire injustificadamente a la tercera y última citación a sesión de la Asamblea Universitaria.

- Dos representantes del gremio de trabajadores administrativos, con voz y sin voto.
- Dos representantes del gremio de estudiantes, con voz y sin voto.

c) EL CONSEJO DE FACULTAD:

- El Decano de la Facultad quien lo preside.
- Seis docentes principales.
- Cuatro docentes asociados.
- Dos docentes auxiliares.
- Un representante de los graduados en calidad de supernumerario.
- Los representantes de los Estudiantes en la proporción de un tercio del total de miembros del Consejo.
- El Secretario Docente de la Facultad, con voz y sin voto
- El Director o Directores de las Escuelas Profesionales, Instituto de Investigación y demás responsables de sus Órganos de Línea, con voz y sin voto.
- Un representante de cada gremio universitario que pertenezca a la Facultad, con voz y sin voto.

Art. 10° El Comité de Inspección y Control (CIC), es el órgano autónomo de Inspección y Control de la Universidad Nacional del Callao que cautela el cumplimiento del Estatuto y los Reglamentos de la Universidad, de conformidad con la Ley Universitaria, el Estatuto, el Reglamento de Organización y Funciones y lo establecido en su propio Reglamento.

Art. 11° El Comité de Inspección y Control está conformado por cinco docentes ordinarios, tres estudiantes, un graduado y un trabajador elegidos en votación universal. De los cinco docentes, dos son principales, dos asociados y un auxiliar, está presidido por un docente elegido entre sus miembros.

Art. 12° El Consejo de Investigación tiene la siguiente composición:

- Vicerrector de Investigación, quien lo preside.
- Los Directores de los Institutos de Investigación de las Facultades y de los Centros de Investigación.
- El Director de la Escuela de Postgrado.
- La representación estudiantil en la proporción de un tercio del total de los miembros del Consejo.

CAPÍTULO III DE LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES ANTE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Art. 13° Para ser candidato a representante de los docentes ordinarios en los correspondientes órganos de Gobierno de la Universidad se requiere:

- a) Ser docente ordinario de la Universidad adscrito a una de la Facultades.
- b) Tener carga académica lectiva y/o no lectiva en el semestre académico en que se realiza la elección, incluyendo los docentes con licencia con

- c) No pertenecer a los órganos de gobierno de otras Universidades Nacionales y/o Particulares, bajo sanción de nulidad del proceso eleccionario en el que hubiera resultado electo y/o participado.
- d) No haber incurrido en falta administrativa o delito por hecho doloso en agravio del Estado y/o de la Universidad, con Resolución administrativa o judicial, consentida y/o ejecutoriada, dentro de los últimos cinco (05) años a la fecha de su postulación.
- e) No tener incompatibilidad legal, remunerativa y/o horaria en el desempeño de sus funciones docentes, al momento de la convocatoria a elecciones.

Art. 14° Para ser candidato a representante estudiantil ante los órganos de gobierno de la Universidad se requiere:

- a) Estar matriculado como alumno regular con doce (12) créditos como mínimo en el semestre académico en que se realizan las elecciones.
- b) Haber aprobado dos (02) semestres lectivos completos o su equivalente en treinta y seis (36) créditos.
- c) Haber sido alumno regular y haber aprobado todas las asignaturas en las cuales se matriculó en el semestre académico anterior a su postulación, debiendo tener una antigüedad no mayor de seis (06) años como estudiante, contados a partir de la fecha de ingreso, por cualquiera de las modalidades previstas en el Reglamento de Admisión.
- d) No haber sido representante estudiantil en el período inmediato anterior en ningún órgano de gobierno de la Universidad.
- e) No haber incurrido en falta administrativa o delito por hecho doloso en agravio del Estado y/o de la Universidad, con Resolución administrativa o judicial, consentida y/o ejecutoriada, dentro de los últimos cinco (05) años a la fecha de su postulación; ni haber sido separado, suspendido o expulsado de una Universidad del país.
- f) No ser miembro del Comité Electoral Universitario.

Art. 15° Ningún estudiante podrá ser candidato simultáneo a más de un órgano de gobierno.

Art. 16° Para ser candidato a representante de los graduados ante los órganos de gobierno de la Universidad Nacional del Callao se requiere:

- a) Tener grado académico y estar registrado en el Padrón Oficial de Graduados de la Universidad.
- b) No haber sido representante estudiantil o de los graduados en el período inmediato anterior, en ninguno de los órganos de gobierno de la Universidad.
- c) No tener vínculo laboral con la Universidad, ni ser alumno de la misma.
- d) No haber incurrido en falta administrativa o delito por hecho doloso en agravio del Estado y/o de la Universidad, con Resolución administrativa

- e) No pertenecer a los órganos de gobierno de otras Universidades.
- f) No haber incurrido en falta administrativa o delito por hecho doloso en agravio del Estado y/o de la Universidad, con Resolución administrativa o judicial, consentida y/o ejecutoriada, dentro de los últimos cinco (05) años a la fecha de su postulación.

Art. 80° Para la inscripción del candidato a representante Jefe de Prácticas y docentes contratados a la Asamblea Universitaria se requiere la adhesión de por lo menos el 10% de los electores que figuran en el Padrón Oficial respectivo.

CAPITULO XVII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Art. 81° El Rector brinda las facilidades requeridas al Comité Electoral Universitario para el cumplimiento de sus fines.

Art. 82° La presentación y/o aceptación de documentación adulterada o falsificada y/o mutilada motiva la inhabilitación automática de la lista y/o candidato, sin perjuicio de la acción administrativa, civil y/o penal contra los responsables.

Art. 83° Los representantes docentes, estudiantes y graduados que durante el ejercicio de su mandato incurrir en hecho doloso en agravio de la Universidad, con Resolución consentida y/o ejecutoriada, son reemplazados de oficio por el suplente, si fuera el caso, hecho que se sanciona con la Resolución Rectoral correspondiente.

Los representantes docentes y estudiantes de los órganos de gobierno que no asistan o se retiren injustificadamente dejando sin quórum, a tres (03) sesiones consecutiva o cinco (05) alternadas, durante el período de su mandato, son vacados de oficio y reemplazados por el suplente, emitiéndose para el efecto la Resolución Rectoral correspondiente. De no existir miembro suplente, el Comité Electoral Universitario debe convocar a elecciones complementarias, a fin de cubrir dicha vacante.

Art. 84° ~~Existe incompatibilidad~~ entre los candidatos de una lista o representantes electos de un órgano o de otra unidad de gobierno, hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad.

Art. 85° ~~Son de aplicación supletoria~~ La Ley de Procedimientos Administrativos General, Ley N° 27444 y la Legislación Electoral Nacional.

Art. 86° El Comité Electoral Universitario, en cada proceso de elecciones para reconocer la representación de docentes en el Consejo de Facultad, debe tener en consideración el Art. 150° del Estatuto, establecido que dos tercios (2/3) de los profesores deben ser de la especialidad o especialidades que

posterior, dentro de los dos (02) años siguientes: de realizado el proceso electoral.

4. Los miembros de mesa que no cumplan la función para la que resulten sorteados, sufrirán una multa equivalente al doble del monto establecido para cualquier elector dentro de su Estamento.

CAPITULO XVI DE LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS JEFES DE PRACTICAS Y DOCENTES CONTRATADOS A LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA

Art. 76° Los Jefes de Practicas participan en la elección de sus representantes a la Asamblea Universitaria, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser Jefe de Práctica nombrado y estar adscrito a una Facultad.
- b) Tener carga lectiva y/o no lectiva en el Semestre Académico en que se realizan las elecciones.

Art. 77° Para ser candidato a representante de los Jefes de Prácticas a la Asamblea Universitaria se requiere:

- a) Ser Jefe de Práctica nombrado y estar adscrito a una Facultad.
- b) Tener carga lectiva y/o no lectiva en el Semestre Académico en que se realizan las elecciones.
- c) No haber sido representante en el periodo inmediato anterior.
- d) No pertenecer a los Órganos de Gobierno de otras Universidades, bajo sanción de nulidad de su elección.
- e) No haber incurrido en falta administrativa o delito por hecho doloso en agravio del Estado y/o de la Universidad, con Resolución administrativa o judicial, consentida y/o ejecutoriada, dentro de los últimos cinco (05) años a la fecha de su postulación.

Art. 78° Los docentes contratados participan en la elección de su representante ante la Asamblea Universitaria, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener contrato vigente, según padrón oficial y estar adscrito a una Facultad.
- b) Tener carga lectiva y/o no lectiva en el semestre académico en que se realizan las elecciones.

Art. 79° Para ser candidato a representante de los docentes contratados a la Asamblea Universitaria, se requiere:

- a) Tener contrato vigente y estar adscrito a una Facultad, según Padrón Oficial.
- b) Tener carga lectiva y/o no lectiva en el semestre académico en que se realizan las elecciones.
- c) No haber sido representante en el periodo inmediato anterior.

o judicial, consentida y/o ejecutoriada, dentro de los últimos cinco (05) años a la fecha de su postulación.

Art. 17° Ningún graduado podrá ser candidato simultáneo a más de un órgano de gobierno.

CAPITULO IV DE LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE INSPECCIÓN Y CONTROL

Art. 18° El Comité de Inspección y Control está conformado de la siguiente manera:

- Dos (02) profesores principales.
- Dos (02) profesores asociados.
- Un (01) profesor auxiliar.
- Tres (03) estudiantes regulares.
- Un (01) graduado de la Universidad.
- Un (01) trabajador no docente, no dirigente, de su gremio.

Art. 19° Para ser miembro representante docente del Comité de Inspección y Control de la Universidad, se requiere:

- a) Ser profesor ordinario a dedicación exclusiva o a tiempo completo de la Universidad.
- b) No ser miembro integrante de los órganos de gobierno ni haber sido funcionario en cargos de confianza dentro del año anterior al proceso eleccionario convocado.
- c) No haber incurrido en falta administrativa o delito por hecho doloso en agravio del Estado y/o de la Universidad, con Resolución administrativa o judicial, consentida y/o ejecutoriada, dentro de los últimos cinco (05) años a la fecha de su postulación.
- d) Tener una antigüedad no menor de tres años en la Universidad Nacional del Callao.
- e) Poseer título profesional universitario.

Art. 20° Para ser miembro representante estudiantil del Comité de Inspección y Control de la Universidad se requiere:

- a) Haber aprobado al menos el segundo año de estudios, o cuatro (04) ciclos académicos o setenta y dos (72) créditos, ser alumno regular y haber aprobado todas las asignaturas de su matrícula regular del Semestre Académico anterior al proceso eleccionario convocado, debiendo tener una antigüedad no mayor de seis (06) años como estudiante en la Universidad.
- b) No pertenecer a ningún órgano de gobierno de la Universidad Nacional del Callao.
- c) No haber incurrido en falta administrativa o delito por hecho doloso en agravio del Estado y/o de la Universidad, con Resolución administrativa o judicial, consentida y/o ejecutoriada, dentro de los últimos cinco (05)

Art. 21° Para ser miembro representante de los Graduados en el Comité de Inspección y Control de la Universidad, se requiere:

- a) Estar registrado en el Padrón Oficial de Graduados de la Universidad.
- b) No pertenecer a ningún órgano de gobierno de la Universidad Nacional del Callao y no tener vínculo laboral con la Universidad.
- c) No haber incurrido en falta administrativa o delito por hecho doloso en agravio del Estado y/o de la Universidad, con Resolución administrativa o judicial, consentida y/o ejecutoriada, dentro de los últimos cinco (05) años a la fecha de su postulación.
- d) No ser docente ni estudiante de la Universidad Nacional del Callao.

Art. 22° El Comité de Inspección y Control de la Universidad está presidido por un docente elegido entre sus miembros, a través de una Comisión Escrutadora. El mandato de los miembros del Comité de Inspección y Control de la Universidad es irrenunciable y tiene la duración de un año.

Art. 23° La inscripción de las listas de candidatos representantes de docentes estudiantes y graduados al Comité de Inspección y Control de la Universidad, requiere el mismo número de adherentes que para los correspondientes candidatos a los órganos de gobierno.

CAPITULO V DE LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

Art. 24° Los directores de los Centros e Institutos de Investigación son elegidos por su Comité Directivo (a través de un Comité Electoral respectivo designado por sorteo), entre los Docentes del Instituto de Investigación de la Facultad por un periodo de dos años, pudiendo ser reelegidos por una sola vez para el período inmediato siguiente.

Los miembros del Comité Directivo son elegidos a través de un Comité Electoral, el cual a su vez es designado por sorteo entre los docentes investigadores, de acuerdo al procedimiento reglamentario respectivo.

Art. 25° Son electores para elegir a los representantes estudiantiles al Consejo de Investigación, todos los estudiantes que estén matriculados en el semestre académico en que se realice la elección, según el Padrón Oficial.

Art. 26° Para ser representante de los estudiantes ante el Consejo de Investigación, se requiere:

- a) Estar matriculado como alumno regular, con doce (12) créditos como mínimo en el semestre académico en que se realiza la elección.

CAPITULO XIV DE LOS PERSONEROS

Art. 73° La inscripción de la lista de candidatos se realiza a través de un personero general, quien representa a los candidatos en todo el proceso electoral. Asimismo, este personero general acredita a los personeros de cada mesa de sufragio.

Art. 74° El personero general se acredita ante el Comité Electoral Universitario adjuntando una declaración jurada en formato elaborado por este Comité, quien está premunido de las facultades inherentes a su representación.

El personero general de cada lista de candidatos es el responsable de los daños al patrimonio y a la imagen de la Universidad ocasionados por la propaganda de su respectiva lista y en el proceso electoral; así como, de la autenticidad de la documentación (inscripciones firmas de cada candidato y de los adherentes de su lista presentada, etc.) que haga llegar el Comité Electoral Universitario. En ambos casos es pasible de las sanciones económicas, administrativas, civiles y penales que hubiera.

CAPITULO XV DE LAS SANCIONES

Resuelve modificar el Artículo 75° Inc. 4. mediante la Resolución del Consejo Universitario N° 128-2009-CU de fecha 19 de Noviembre del 2009.

Art. 75° Los docentes, estudiantes y graduados que no participen en los procesos electorales convocados por el Comité Electoral Universitario, son sancionados de acuerdo a lo que a continuación se indica, sin derecho a exoneración, salvo aquellos casos en que se justifique documentadamente ante el Comité Electoral Universitario dentro del término de setenta y dos (72) horas de concluido el proceso electoral.

1. **Docentes:** Multa de S/. 50.00 (cincuenta nuevos soles) descontados por planilla en el mes siguiente de realizado el proceso electoral; ingresos que servirán para cubrir el Presupuesto del Comité Electoral Universitario y de producirse excedente, pasan a constituir recursos propios de la administración central.
2. **Estudiantes:** Multa de S/. 15.00 (quince nuevos soles) cancelados en Tesorería; requisito obligatorio para poder matricularse en el semestre académico de estudios siguiente al proceso electoral; montos que se destinan a cubrir el presupuesto del Comité Electoral Universitario, y de producirse excedentes, pasan a constituir recursos propios de la administración central.

¾ de los estudiantes de la lista ganadora por mayoría en el orden en que fueron inscritos, cubriendo el cupo respectivo de cada Facultad.
¼ de los estudiantes de la lista ganadora en primera minoría, de tal manera que se complete el cupo de las facultades que no alcanzaron representación o lo hicieron en forma incompleta en la lista ganadora por mayoría.

2. En el caso del Consejo Universitario:

¾ de los estudiantes de la lista ganadora, por mayoría en el orden en que fueron inscritos, cubriendo el cupo respectivo de cada Facultad.
¼ de los estudiantes de la lista ganadora en primera minoría en el orden presentado, no debiendo repetirse la representación de las Facultades de la lista ganadora por mayoría.

3. En el caso de los Consejos de Facultad:

Los estudiantes electos proclamados, deben corresponder a los primeros de cada lista en el orden que fueron inscritos hasta alcanzar la cifra correspondiente en la proporción de ¾ por mayoría y ¼ por minoría, establecidos para cada Facultad, debiendo estar representadas proporcionalmente todas las Escuelas Profesionales, en caso de Facultades con más de una Escuela.

4. Los graduados son proclamados ganadores, siempre que el número de electores que han votado representen por lo menos el 1% de los graduados que figuran en el padrón oficial, tanto para la Asamblea Universitaria, el Consejo Universitario y para el Consejo de Facultad.

Art. 68° En caso de empate en el primer lugar se realizará una segunda votación entre las listas empatadas, dentro de las próximas 72 horas. En caso de un nuevo empate, se procederá al sorteo respectivo en sesión pública del Comité Electoral Universitario.

Art. 69° En caso de empate entre la lista para representar a la primera minoría, se procederá en forma análoga al artículo anterior.

Art. 70° Si vencido el plazo para la inscripción de listas sólo hubiera una lista, se prorrogará el plazo por 24 horas; de persistir se procederá a la elección. Si esta única lista obtiene más del 50% de los votos sufragados, se proclama como ganadora, asignándole los representantes por mayoría y minoría. En caso contrario el Comité Electoral Universitario iniciará un nuevo proceso electoral.

Art. 71° Los candidatos excedentes en las listas quedan como SUPLENTEs en todos los casos, respetándose el orden de su inscripción en el Comité Electoral Universitario.

Art. 72° Los candidatos electos deben recabar su credencial, obligatoriamente, dentro de los cinco (05) días hábiles a partir de la publicación de los

- b) Haber sido alumno regular y haber aprobado todos los cursos matriculados en el semestre académico inmediato anterior, debiendo tener una antigüedad no mayor de seis (06) años como estudiante en la Universidad.
- c) Haber aprobado un mínimo de cien (100) créditos en la carrera.
- d) No haber sido representante estudiantil en el período inmediato anterior.
- e) No haber incurrido en falta administrativa o delito por hecho doloso en agravio del Estado y/o de la Universidad, con Resolución administrativa o judicial, consentida y/o ejecutoriada, dentro de los últimos cinco (05) años a la fecha de su postulación; ni haber sido separado, suspendido o expulsado de una Universidad del país.
- f) No pertenecer a un órgano de gobierno de la Universidad.

Art. 27° La inscripción de una lista de candidatos estudiantiles al Consejo de Investigación, requiere la adhesión de por lo menos el 2% de los electores acreditados en el padrón respectivo.

CAPITULO VI DE LA ELECCIÓN DEL RECTOR, VICERRECTORES Y DECANOS

Art. 28° Para ser elegido Rector, Vicerrectores y Decanos, se procede de conformidad con la Ley Universitaria y sus modificatorias, el Estatuto, el Reglamento General y el presente Reglamento.

Art. 29° Para la elección del Rector y Vicerrectores, se observará el siguiente procedimiento:

- a) La elección de Rectores y Vicerrectores se realiza por los miembros de la Asamblea Universitaria en una misma sesión extraordinaria la que es convocada específicamente con dicho fin.
- b) El Comité Electoral respectivo es elegido en esta misma sesión por sorteo entre los miembros de la Asamblea Universitaria integrada por dos (02) docentes y un (01) estudiante y está presidida por el docente de mayor categoría y antigüedad.
- c) El Comité Electoral elegido funciona durante la realización de la Sesión de la Asamblea y en el recinto en que esta se encuentre reunida, y el proceso eleccionario se lleva a cabo en un solo acto hasta su culminación.
Los electores se acercan a la mesa, acreditan su identidad y reciben un sobre en blanco y las cédulas respectivas.
Cada votante, deja en la mesa su documento de identificación y se retira a la cámara secreta instalada en la proximidad de la mesa y procede a introducir su voto en el sobre. En el voto, debe escribir el nombre del candidato a Rector, a Vicerrector Administrativo o Vicerrector de Investigación, en actos separados y según corresponda. Finalmente deposita el sobre en el ánfora, firma el padrón en el lugar que le corresponda y recoge, su documento de identificación.

- e) Preside la Asamblea el Rector, a falta de este, el Vicerrector Administrativo; a falta de este, el Vicerrector de Investigación por orden de precedencia; a falta de ellos, el profesor principal más antiguo en la Universidad miembro de la Asamblea Universitaria, debidamente acreditado por la Oficina de Personal a quien le corresponde desempeñar eventualmente la función del Rector o Vicerrector y actúa como Secretario, el Secretario General de la Universidad.
- f) Requerir la mayoría absoluta de los votos de los miembros presentes en Asamblea Universitaria. Si en el primer escrutinio no se cumple este requisito, se procede a una segunda votación entre los dos (02) candidatos que hubiera alcanzado el mayor número de votos y cuya elección en este caso es por mayoría simple.

Art. 30° La elección de los Decanos se lleva a cabo por citación expresa del Decano o a falta de este, del profesor principal más antiguo miembro del Consejo de Facultad elegido, debidamente acreditado por la Oficina de Personal, fijándose el lugar, día y hora del acto electoral.

Art. 31° Los Consejos de Facultad son instalados previa verificación del quórum correspondientes por el Decano o a falta de éste quien haga sus veces.

Art. 32° Una vez instalado el Consejo de Facultad se elige el Comité Electoral respectivo por sorteo entre los miembros del Consejo de Facultad, integrada por dos docentes y un estudiante y está presidida por el docente de mayor categoría y antigüedad en la Universidad, quien se encarga de conducir la elección del Decano, de acuerdo al procedimiento análogo señalado en el Art. 29° del presente Reglamento.

Concluida la elección, el Presidente del Comité Electoral respectivo eleva al Rector y al Decano en ejercicio, el acta de los resultados en original y demás documentación del proceso eleccionario.

El Rector expide la Resolución de reconocimiento después de que el Consejo de Facultad resuelva el recurso de apelación y el Consejo Universitario, el recurso de revisión, si lo hubiera.

Art. 33° La Comisión Electoral resuelve cualquier reclamo en la misma reunión de no estar conforme con la decisión el reclamante, puede hacer su apelación debidamente fundamentada y/o documentada ante el Consejo de Facultad en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas, quien debe absolver esta apelación dentro del término de las setenta y dos (72) horas siguientes.

Hay lugar a la interposición de un Recurso de Revisión ante el Consejo Universitario. El Recurso de Revisión se interpondrá dentro del término de veinticuatro (24) horas y será resuelto en un plazo máximo de quince (15) días dándose por agotada la vía administrativa.

Art. 64° El escrutinio puede realizarse antes de la hora señalada para el cierre de la votación, siempre y cuando todos los electores de determinada Mesa hayan emitido sus votos, de acuerdo al Padrón Electoral.

Art. 65° Concluido el Acto Electoral, el Presidente de Mesa, procede al escrutinio de la siguiente forma:

- a) Abre el ánfora y cuenta el número de cédulas, que deben coincidir con el número de sufragantes. En caso de exceso extrae al azar la cantidad sobrante, siempre y cuando no sea superior al 10 % de los votantes. En caso de faltar o sobrar más de este porcentaje de votos, queda anulada la votación de dicha Mesa.
A continuación, se procede al conteo de las cédulas de votos por cada lista, teniendo los personeros derechos a examinar la cédula o impugnarla en caso de duda, resolviéndose inmediatamente la impugnación por los miembros de Mesa, en primera instancia.
- b) Terminado el Escrutinio, se traslada toda la información al Acta correspondiente considerando el número de electores, número de sufragantes, número de votos válidos, número de votos nulos, número de votos viciados, número de votos en blanco y el número de votos por cada lista de candidatos.
- c) Las impugnaciones y/o los votos impugnados no resueltos en Mesa o que el impugnante no esté de acuerdo con la decisión de la Mesa de Sufragio, deben ser elevados conjuntamente con el acta respectiva al Comité Electoral Universitario, para el dictamen correspondiente, el cual es inapelable.

CAPITULO XIII DE LA PROCLAMACIÓN

Art. 66° El Comité Electoral Universitario, proclama a los Candidatos Electos y hace entrega de sus credenciales en forma personal y previa identificación, debiendo distribuirse a los representantes electos a la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad, Comité de Inspección y Control y Consejo de Investigación de acuerdo con la siguiente proporción: tres cuartos (¾) por mayoría y un cuarto (¼) por minoría.

En caso de que una representación docente, estudiantil o de graduado esté fraccionada entre la mayoría y minoría, esta representación es asignada a la mayoría, si a la fracción es de media (0.5) representación o mas; caso contrario es asignado a la minoría.

Art. 67° Los candidatos electos proclamados deben corresponder a los primeros de cada lista en el orden en que fueron inscritos hasta alcanzar la cifra correspondiente por mayoría y por minoría, respectivamente.

Los estudiantes electos deben corresponder a:

Sufragio son reemplazados por los sufragantes que estuvieran presentes según corresponda. Si faltarán los tres miembros transcurrida media hora de la señalada para el inicio del acto, el Comité Electoral Universitario, resolverá de inmediato.

Art. 58° El Presidente de la Mesa verificará la existencia de los siguientes materiales:

- a) Padrón Electoral Oficial por duplicado.
- b) Cédulas de Sufragio en que consten todas las listas de candidatos.
- c) Ánforas
- d) Acta de Instalación y Acta de Escrutinio.
- e) Útiles de escritorio.
- f) Cámara secreta.

Art. 59° El Presidente declara instalada la Mesa y levanta el Acta correspondiente, firma en el reverso de las cédulas de sufragio e inicia la votación en el siguiente orden: Presidente, Secretario, miembros y personeros; luego lo hacen los electores que figuren en el padrón.

Art. 60° Para emitir su voto el elector debe identificarse ante el Presidente de Mesa con su Carnet Universitario, DNI ó Libreta Militar originales.

Art. 61° El elector identificado, recibe la cédula de sufragio en blanco debidamente firmada en el reverso por el Presidente de Mesa, luego pasa a la cámara secreta donde marca con un aspa ó cruz la lista de su preferencia. Dispone como máximo de un (01) minuto para emitir su voto. Luego, se acerca a la mesa y deposita su voto en el ánfora. El Secretario de Mesa le hace firmar el Padrón Electoral y le devuelve su documento de identificación.

Art. 62° Concluido el acto de sufragio, de acuerdo a la hora señalada se procede al escrutinio, debiéndose emitir y publicar los resultados al término de éste.

CAPITULO XI DE LOS VOTOS

Art. 63° Los votos son:

- a) **Votos válidos**, son aquellos que tienen un aspa ó cruz en el recuadro respectivo.
- b) **Votos nulos**, son aquellos que no tienen la firma del Presidente de Mesa.
- c) **Votos viciados**, son aquellos en los que se hubiere hecho cualquier inscripción o señal diferente a la establecida.
- d) **Votos en blanco**, son aquellos cuyas cédulas no tengan ninguna marca de votación.

CAPITULO VII DE LAS ELECCIONES

Art. 34° El Comité Electoral Universitario para cada convocatoria a elecciones debe elaborar, aprobar y publicar la composición a elegir de los órganos de gobierno de la Universidad, en base a lo dispuesto por la Ley Universitaria, el Estatuto, el presente Reglamento y a la relación de profesores debidamente actualizada y remitida por la Oficina de Personal.

Art. 35° Las Elecciones de representantes a los órganos de gobierno de la Universidad, al Comité de Inspección y Control y al Consejo de Investigación, son por voto universal, obligatorio, personal, directo y secreto. Cualquier otra forma distinta, inválida el proceso electoral respectivo.

Art. 36° Los docentes eligen a sus representantes en cada una de las categorías, en forma independiente, en la proporción que corresponda a los diferentes órganos de gobierno y al Comité de Inspección y Control de la Universidad.

Art. 37° Los estudiantes y graduados de la Universidad eligen a sus representantes ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejos de Facultad y los demás órganos y unidades constituidos en el presente Reglamento por el periodo de un año, sin reelección inmediata.

Art. 38° Los graduados de la Universidad registrados en el Padrón Oficial respectivo, son convocados para el ejercicio de su derecho a elegir a sus representantes ante los diversos Órganos de Gobierno, en la forma y proporción establecidas en la Ley, el Estatuto y el presente Reglamento.

CAPITULO VIII DE LOS ELECTORES Y DE LAS LISTAS DE CANDIDATOS

Art. 39° Son electores:

- a) Los profesores ordinarios en sus respectivas categorías.
- b) Los estudiantes regulares matriculados como mínimo en doce (12) créditos en el semestre académico vigente al momento de efectuarse las elecciones.
- c) Los graduados de las diferentes facultades, de conformidad con el Padrón Oficial de la Universidad.

Art. 40° El Comité Electoral Universitario elabora los Padrones respectivos a partir de la información proporcionada por las oficinas competentes.

Art. 41° Los electores deben ser adherentes de una sola lista, la infracción de esta disposición conlleva a la inhabilitación de su adherencia en las listas en las cuales ha firmado.

Art. 42° Los electores que deben votar en los procesos eleccionarios, solo son aquellos que figuren en los Padrones Oficiales correspondientes, no debiéndose agregar electores en los mismos.

...de lista incompleta debiendo necesariamente pertenecer a Facultades diferentes, y para los Consejos de Facultad, a Escuelas diferentes, de ser el caso.

- Art. 44° La inscripción de candidatos docentes, estudiantes y graduados es por el sistema de Lista Incompleta, debiendo inscribirse un número de candidatos igual o mayor al número necesario para cubrir los cargos de la lista ganadora, en los formatos oficiales elaborados por el Comité Electoral Universitario.
- Art. 45° Para la inscripción de una lista de candidatos se requiere presentar una solicitud de inscripción dirigida al Presidente del Comité Electoral Universitario, acompañando:
- Relación de candidatos en los formatos oficiales del Comité Electoral Universitario, señalando el número de documento de identificación (DNI ó Código de Matrícula, en el caso de los estudiantes), firma, dando de esta manera conformidad a su postulación, y la Facultad a la que pertenecen.
 - Relación de adherentes en los formatos oficiales del Comité Electoral Universitario, señalando claramente el número del documento de identificación (DNI ó Código de Matrícula, en el caso de los estudiantes) firma, y la Facultad a la que pertenecen.
 - Presentar Declaración Jurada de estar de acuerdo con el Reglamento de Elecciones, el Acta de Compromiso, y la Autorización de descuentos, en caso de los docentes (en formatos elaborados por el Comité Electoral Universitario), suscrita por los candidatos y sus personeros, de no causar daño al patrimonio y locales de la Universidad; de lo contrario, la Universidad repondrá estos daños con cargo a ser descontado a, los docentes en la planilla de pagos de sus remuneraciones o en el caso de los estudiantes se declara en suspenso su matrícula hasta que cancelen los gastos de reparación de los daños causados a la Universidad.
- Art. 46° Para la inscripción de cualquier lista de candidatos docentes se requiere la adhesión de por lo menos el 10% de electores en cada categoría, pudiendo ser adherente el propio candidato. El número de miembros de cada categoría y el número de adherentes correspondientes para dicho porcentaje debe ser establecido en cada convocatoria por el Comité Electoral Universitario.
- Art. 47° Para la inscripción de una lista de candidatos de estudiantes se requiere un mínimo de adherentes del 5% de electores que figuren en el Padrón respectivo, excepto en el caso del Consejo de Investigación.
- Art. 48° Para la inscripción de una lista de candidatos de graduados se requiere un mínimo de adherentes del 1% de electores que figuren en el Padrón respectivo.

- Art. 50° Vencido el plazo para la inscripción de candidatos y publicadas las listas, se podrá presentar la(s) impugnación(es) a la(s) candidatura(s) inscrita(s), debidamente fundamentadas y/o documentadas en el plazo señalado en el Cronograma Electoral.
- Art. 51° El Comité Electoral Universitario publica la lista de candidatos, debidamente depurada, identificándolos mediante un número asignado por sorteo, realizado en sesión pública del Comité Electoral Universitario.

CAPITULO IX DE LA PROPAGANDA

- Art. 52° La propaganda debe evitar ocasionar daño o agravio a los candidatos, al patrimonio y a la imagen de la Universidad y concluye veinticuatro (24) horas antes de las elecciones, la misma que no debe ser colocada en las paredes y lugares que dañen el ornato de la Universidad; caso contrario, los responsables de este hecho se harán acreedores a la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el Art. 45° Inc. c) y Art. 74° del presente Reglamento.

CAPITULO X DEL ACTO DE SUFRAGIO

- Art. 53° El acto de sufragio se inicia a las once horas y concluye a las veinte horas, salvo decisión motivada del pleno del Comité Electoral. Los locales donde funcionan las mesas de sufragio pertenecen abiertos en este periodo.
- Resuelve modificar el Artículo 54° mediante la Resolución del Consejo Universitario N° 128-2009-CU de fecha 19 de Noviembre del 2009.
- Art. 54° Los miembros de Mesa de Sufragio son designados por sorteo en sesión pública del Comité Electoral Universitario, con un mínimo de cuatro (04) días hábiles antes de las elecciones, excluyéndose a los candidatos y autoridades, a los docentes a tiempo parcial y a los docentes que se encuentren con licencia; así como a los funcionarios docentes con cargos remunerativos en su misma Facultad. El encargo como miembro de mesa es irrenunciable y su incumplimiento está sujeto a las sanciones establecidas en el Capítulo XV del presente Reglamento.
- Art. 55° Cada Mesa de Sufragio para la elección de los representantes docentes, estará conformada por tres docentes, siendo presidida por el docente de mayor categoría y antigüedad en la Universidad.
- Art. 56° Cada Mesa de Sufragio para la elección de los representantes estudiantiles estará integrada por dos docentes y un estudiante, siendo ésta presidida por el docente de mayor categoría y antigüedad en la Universidad.